

recien en que se fuesse en el mencionado abasto
de primer necesidad si se exonerase al recurrente
por quera u otra causa del Juicio q' hace ya
mas de un mes se le previno a fiansarse, no obligacion
dentro del veinte y quatro dias q' no ha cumplido
segun informa el presente Sr. a quien se le mande
diescuenta de ello en el cavildo del veinte y seis del pro-
ximo Abril, como tambien de no haber mejorado el
Sr. de la oposicion que hizo en veinte y ocho del mis-
mo Abril de que igualmente se mande dar cuenta en
povocid de l dia de ayer de una conformidad con
daron sus Sr. Fue de reparado de luego el Sr. de
Casos Juicio por los fundamentos expuestos del in-
mado abasto de este; continuand en el Sr. Co-
Garcia a quien corresponde por defecto de
aquel legalmente, y el qual con atencion al d' nro
riedad de su mucho cargo de organo solo la compe-
tente de obligacion comprensiva de lo estre-
no q' propone en su solicitud y demas que sea del
caso sin necesidad de hipotecas especiales de q' sus Sr.
por las razones propuestas le rehelosom, notificand
esta reducion si ambos Juicios, y Garcia para q'
cada qual la cumpla por su parte
Se hizo presente por el Sr. de esta corporacion
no ha recibido hasta ora intereses algunos de la do-
tacion por su destino respecto que aunque los apedid
al Depositario de Propio le avontestad no tiene fondo
y que hallandose des- Sr. con suma escasez rogava
al Ayuntamiento oiese un medio con seguir un recibo
gro; y entrado de esta senda los Sr. reunidos con